

**Modifican R. M. N° 240-2012-MTC/02 mediante la cual se reclasificó temporalmente como Rutas Nacionales, entre otras, la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, en el tramo Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Retama - Nuñunga - Pacchac - Puncli, asignándosele el Código Temporal N° PE-28 I**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 378-2014-MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 114-2013-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Memorándum N° 492-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; los Informes N° 120-2014-MTC/14.07 y N° 193-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, los Memoranda N° 713-2014-MTC/14 y N° 1184-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, de fecha 16 de mayo de 2012, se reclasificó temporalmente como Rutas Nacionales entre otras, la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, en el tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Retama - Nuñunga - Pacchac - Puncli, asignándosele el Código Temporal N° PE-28 I;

Que, a través del Oficio N° 114-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó la reclasificación temporal de la Ruta PE-28 I, sector Tambo - San Miguel, con la finalidad de ampliar el ancho de la plataforma de la actual carretera al haberse incrementado considerablemente la demanda vehicular en dicho tramo; para lo cual señala contar con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el sector vial Tambo - San Miguel, a que hace referencia el Gobierno Regional de Ayacucho, forma parte de su red vial Departamental o Regional; sin embargo, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 240-2013-MTC/02, actualmente se encuentra reclasificado temporalmente como Ruta Nacional, estando a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Memorándum N° 492-2014-MTC/20, de fecha 13 de marzo del 2014, la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 056-2014-MTC/20.7, de su Unidad Gerencial de Conservación, en el cual se considera procedente la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través del Memorándum N° 713-2014-MTC/14 de fecha 25 de marzo de 2014, remitió el Informe N° 120-

2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se opina a favor de que el tramo Tambo - San Miguel, retorne a su condición original como Ruta Departamental o Regional, para posibilitar su intervención por parte del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorándum N° 1184-2014-MTC/14 de fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 193-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se indica que PROVIAS NACIONAL, solo estaba realizando trabajos de conservación en el sector Tambo - San Miguel, en tanto que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene planeado realizar en dicho sector, trabajos de construcción y mejoramiento de la vía; en tal sentido, se precisa que en el presente caso no se configura ninguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, si bien el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó la reclasificación temporal de la Carretera PE-28 I, sector Tambo - San Miguel, para realizar trabajos de construcción y mejoramiento de la vía; su pedido se orienta a que se dé por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-28 I, en dicho sector, a fin que éste retorne a su condición de Ruta Departamental o Regional;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente dar por concluida la reclasificación temporal dispuesta en el literal c) del artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al sector: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel; y, por consiguiente, se deberá modificar el artículo 3° de la misma resolución, en el extremo referido al Código Temporal PE-28 I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la reclasificación temporal dispuesta en el literal c) del artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al Sector: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, en virtud de lo cual dicho sector retornará a su condición original de Ruta Departamental o Regional.

**Artículo Segundo.**- Modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al Código temporal PE-28 I, a fin de concordarlo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución. Por tanto, el código y trayectoria PE-28 I quedará consignado de la siguiente manera:

**PE-28 I**

Trayectoria: Emp. PE-28 B (L.D. Cusco en San Francisco) - Santa Rosa - Palmapampa - San Martín - Chiquintirca - Emp. AY-102 (Punclí) - Pacchac - Nuñunga - Retama - San Miguel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1099733-1

---